



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2020-00511
Proceso	Garantía Mobiliaria
Asunto	Incorpora – no procedente - ordena

Se incorpora escrito presentado por la **Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia – Conalbos**, en el cual adjunta auto de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada por el señor **Jesús María Maya Peña** y ordenan la suspensión del presente proceso, sin embargo, una vez revisado el expediente digital se percata que el mismo término desde el 30 de noviembre de 2021, por lo cual, no es procedente acatar lo solicitado. Se ordena oficiar a la entidad para comunicarle lo aquí decidido.

Respecto a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se ordena por medio de la secretaría el envío de los oficios expedidos para la Sijin y para el Parqueadero SIA, al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.com.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odd95b1cf6835b006d4cc4b393c98a79002923e180a77853438c7fac37f91bc3**

Documento generado en 08/03/2022 03:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>